

www.incopesca.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
028-2015	25-06-2015	DGA	10-07-2015

Considerando

1-Que en la sesión 16-2015, la Junta Directiva conoció la propuesta de modificación al Reglamento de Transportes, en el sentido que se incluyera un inciso d, al artículo 4°, de ese reglamenta a efecto que se leerá de la siguiente manera: *“d- Para aquellos casos muy calificados, donde se demuestre la necesidad de uso de vehículos para llevar a cabo gestiones oficiales de carácter urgente, el Presidente Ejecutivo de turno podrá autorizar de oficio el uso del vehículos administrativos, fuera de horario hábil institucional y autorizar el resguardo y custodia del vehículo en el domicilio del funcionario, siempre y cuando se demuestre que dicha autorización, es la mejor opción para la consecución del fin público perseguido, amparado en los principios fundamentales de lógica, racionalidad y conveniencia, así establecidos en los artículos 16 y 160 de la Ley General de la Administración Pública. Para lo anterior, se requiere de una aprobación escrita emitida por la Presidencia Ejecutiva. Igualmente se deberá demostrar que la relación costo beneficio de este accionar representa la mejor alternativa para los intereses de la Institución”*

2-Que mediante Acuerdo AJDIP/168-2015, la Junta Directiva resolvió: *“Solicitar a los proponentes la modificación en cuanto a que quien otorgue la autorización señalada en ésta, sea extendida por los Directores Generales, Directores Regionales y Jefes de Oficinas Regionales, para cada caso en particular, conforme al orden jerárquico, así como de igual manera acompañar esta solicitud de la propuesta de procedimiento que implicaría poner en operación ésta modificación”*.

3-Que atendiendo esa solicitud, se conoce oficio DGA-082-06-2015, remitido por el Sr. Edwin Fallas Quirós, Director Administrativo, mediante el cual atendiendo lo citado en el considerando precedente, emite criterio y propuesta de la aplicación de la propuesta de modificación del artículo 4°, con la inserción de un inciso d).

4-Que debidamente discutida y analizada la propuesta señalada, así como realizadas las valoraciones costo-beneficio, al tenor de la normativa que regula la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N°. 9078, en concordancia con el Reglamento de Transportes del INCOPECA, Acuerdo AJDIP/162-2012, estiman los Sres. Directores que no existen condiciones y/o justificaciones de peso que devengan en imperativo atender positivamente la solicitud planteada; así como, la propuesta remitida mediante oficio DGA-082-06-2015, lejos de establecer posiciones claras y ágiles que permitan su implementación, resultan leoninas, tanto para el funcionario como para la Institución, frente a las coberturas de las pólizas respectivas.

5-Que no existiendo consenso por parte de éste Órgano Colegiado, por carecer de seguridad jurídica la modificación propuesta y porque la atención esporádica de situaciones como las planteadas, bien se pueden resolver administrativamente, sin la necesidad de reforma alguna, y más aún que ésta propuesta no resulta clara, la Junta Directiva,
POR TANTO;

Acuerda

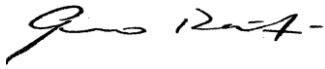
1-Ordenar el archivo de la propuesta de modificación del Artículo 4° del Acuerdo AJDIP/168-2012, por no responder ni jurídica, ni administrativamente a una solución integral a la necesidad eventual y esporádica que un funcionario deba llevarse el vehículo institucional a su domicilio.

2-Acuerdo Firme



www.incopesca.go.cr/

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica
Junta Directiva